



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0081900

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: IBETH GOMEZ MIRANDA C.C. 36.593.463

Accionado: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – OFICINA DE GESTION CATASTRAL

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Diez (10) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por IBETH GOMEZ MIRANDA, actuando en nombre propio, contra INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL ATLANTICO y ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-OFICINA DE GESTION CATASTRAL por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por IBETH GOMEZ MIRANDA, actuando en nombre propio, contra INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL ATLANTICO y ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - OFICINA DE GESTION CATASTRAL por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- 1. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor por IBETH GOMEZ MIRANDA, actuando en nombre propio, contra INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL ATLANTICO y ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD OFICINA DE GESTION CATASTRAL por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN.
- 2. OFICIAR: a la INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL ATLANTICO y ALCADIA MUNICIPAL DE SOLEDAD OFICINA DE GESTION CATASTRAL a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0081900

ACCIÒN DE TUTELA

Accionante: IBETH GOMEZ MIRANDA C.C. 36.593.463

Accionado: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – OFICINA DE GESTION CATASTRAL

partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

- <u>3.</u> Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- <u>4.</u> Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, _____2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: bd900f7a4a8ebf74b10611dfc65a8eabd9a194dcb7fa74c1121b2137fe87c09b

Documento generado en 10/11/2022 01:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica